

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 402**

11 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Ortiz Ortiz*

Referido a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a los procedimientos establecidos por las compañías de cable televisión en Puerto Rico para el cobro y envío de los recaudos al Secretario de Hacienda del impuesto sobre venta y consumo (IVU).

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006 añade el subtítulo BB del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendada, para introducir el Impuesto sobre Venta y Uso (IVU). El impuesto sobre ventas, tiene que ser cobrado y remitido al Secretario de Hacienda (Secretario) por los comerciantes que vendan partidas tributables. Por otro lado, el impuesto sobre uso tiene que ser pagado y remitido al Secretario por toda persona que use, consuma o almacene partidas tributables en Puerto Rico.

Toda compañía de cable de televisión establecida en Puerto Rico viene obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en dicha ley. Existen consumidores que realizan los pagos por servicios a las compañías de cable televisión en efectivo, cheque, tarjetas de crédito y por descuento directo de las cuentas de depósitos de los bancos y cooperativas de ahorro y crédito, los cuales están sujetos a retención y remesa del "IVU".

Esta Asamblea Legislativa tiene información sobre ciertos procesos inadecuados utilizados para los cobros al consumidor y envío de remesas al Secretario de Hacienda de los recaudos del "IVU" por las compañías de cable televisión en Puerto Rico.

*RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:*

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una  
2 investigación exhaustiva en torno a los procedimientos establecidos por las compañías de  
3 cable televisión en Puerto Rico para el cobro y envío de los recaudos al Secretario de  
4 Hacienda el impuesto sobre venta y consumo (IVU).

5        Sección 2.-La Comisión deberá investigar, sin limitarse a ello, los asuntos que se indican  
6 a continuación:

- 7        a) Retenciones mensuales realizadas.
- 8        b) Frecuencia de envío del “IVU” al Secretario de Hacienda.
- 9        c) Total de remesas enviada mensualmente al Secretario de Hacienda.
- 10       d) Total recaudado mensualmente mediante efectivo, tarjetas de crédito, pago directo en  
11        cuentas bancarias, cooperativas de ahorro y crédito y otros.
- 12       e) Necesidad de enmiendas a la legislación vigente.
- 13       f) Necesidad de promulgar nueva legislación.
- 14       g) Cualquier otra información o estadística que estime pertinente considerar la Comisión  
15        para el desarrollo de esta investigación.

16       Sección 3.- La Comisión de Hacienda rendirá un informe contentivo de sus hallazgos,  
17 conclusiones y recomendaciones en un término de tiempo no mayor de noventa (90) días  
18 luego de aprobada esta Resolución.

19       Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.